

o/p 1168

REPUBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
RTN: 08019013578180

ORDEN DE COMPRA No. 0524-2020

UNIDAD EJECUTORA:
LUGAR:

44 - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL

FECHA:

12

AGOSTO

2020

PROVEEDOR:

DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L. DE C.V.

DIRECCION DEL PROVEEDOR:

ZONAL BELEN

TELEFONO:

E-MAIL:

CODIGO DEL PROVEEDOR:

R. T. N

08019009264575

REGIONALIZACION

AÑO	REGION
2020	

OBJETO	PROG	ACT	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	VALORES EN LEMPIRAS			
						PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IMPUESTO SOBRE VENTA	TOTAL
39100	11	2			ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL				273,962.00
			19025	UNIDAD	JABON PARA ROPA 425 GR	12.40	235,910.00		
			6342	UNIDAD	CEPILLO DENTAL	6.00	38,052.00		
					IMPUESTO SOBRE VENTA 15%			41,094.30	
35930	11	2			PRODUCTOS QUIMICOS DE USO PERSONAL				508,538.25
			19025	UNIDAD	PASTA DENTAL 75 ML	15.83	301,165.75		
			19025	UNIDAD	JABON PARA BAÑO 100 GR	10.00	207,372.50		
					IMPUESTO SOBRE VENTA 15%			76,280.74	
33100	11	2			PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON				570,740.00
			57074	UNIDAD	PAPEL HIGIENICO MIL HOJAS	10.00	570,740.00		
					IMPUESTO SOBRE VENTA 15%			85,611.00	
					NOTA: CONTRATACION DIRECTA No. 006-INP-GA-2020 "ADQUISICION DE KID DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL INP" POR LA CANTIDAD DE (LPS 4,668,615.46) LA CUAL DEBERA PAGARSE DE ACUERDO A TRES (3) ENTREGAS PARCIALES, INICIANDO LA PRIMERA ENTREGA EL 03 DE AGOSTO DEL 2020, SEGUN FACTURA No. 001-002-01-00000056.				
					UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 29/100.....				
FONDOS GUBERNAMENTALES						TOTALES		202,986.04	1353,240.25
						TOTAL DE LA COMPRA			1556,226.29

Elaborado: Saira C. Molina



Coronel de Infanteria D. E.M. José Miguel Mejía Medina
Gerente Administrativo

PAGO A NOMBRE DE:

DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L. DE C.V.

REPUBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
INSTITUCION 44
ORDEN DE PAGO N° 1168

Forma de Pago	
CHEQUE	
BCH	
O/C	N/A
Gasto:	CORRIENTE

PAGO A FAVOR DE: DISTRIBUIDORA FLORES, S. DE R. L. DE C. V.

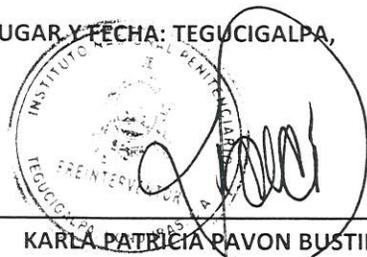
LA CANTIDAD DE: L. 1,353,240.25 Un Millón Trescientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta Lempiras Con 25/100
(En números) (En letras)

Orden de pago elaborada por: Edwin Jose Duron

N°	Año	Prog.	S. Prog.	Proy.	Act.	Objeto	Nombre del Objeto	ISV - Ret.	Valor
1	2020	11	0	0	2	39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	L. 41,094.30	L. 273,962.00
2	2020	11	0	0	2	35930	Productos Químicos de Uso Personal	L. 76,280.74	L. 508,538.25
3	2020	11	0	0	2	33100	Productos De Papel Y Cartón	L. 85,611.00	L. 570,740.00
CONCEPTO									
Valor que corresponde al pago por contratacion directa No. 006-INP-GA-2020 "Adquisicion de kit de aseo personal para los privados de libertad" pago 1 de 3.- según factura No. 001-002-01-00000056 y demas documentos adjuntos									
TOTALES								L. 202,986.04	L. 1,353,240.25

CTA. 11102-01-000277-0

LUGAR Y FECHA: TEGUCIGALPA, 18 DE AGOSTO DEL 2020


KARLA PATRICIA PAVON BUSTILLO
PRE INTERVENTOR


ING. SINDY JULISSA VELASQUEZ LAINEZ
SUB GERENTE DE PRESUPUESTO (INTERINA)

CORONEL DE INFANTERIA D. E. M.


JOSE MIGUEL MEJIA MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO

CORONEL DE JUSTICIA MILITAR D. E. M.


DIRECCION
HONDURAS
RONY JAVIER PORTILLO
DIRECTOR NACIONAL

DISTRIBUIDORA FLORES S. de R. L. de C. V.

"DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS EN GENERAL"
 CONTADO CREDITO

Casa Matriz: Col. Santa Fe Casa N° 2365 Frente a Hotel Londres, Distrito Central F.M.
 Sucursal: Palma Real Frente a la Fuerza Aérea Hondureña, Distrito Central F.M.
 Teléfono: 2223-3456 - E-mail: osfer_86@hotmail.com

RTN. 08019009264575

Datos del Adquirente Exonerado		
No. O/C Exenta	No. Registro de Exonerado	No. Registro de la SAG

CLIENTE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DÍA MES AÑO
 RTN.: 08019013578180 3 AGOSTO 20
 DIRECCIÓN: CAI. E50DD0-94ECF2-774490-163A83-656639-04

CANT.	DESCRIPCION	UNIDAD	TOTAL
57074	UNIDADES Papel Higienico 1000h	10.00	570.740.00
19025	UNIDADES Pasta Dental 75ml	1583	301.165.75
6342	UNIDADES Cepillo Dental	6.00	38052.00
19025	UNIDADES Jabon Para Baño 100 Gr	10.90	207.372.50
19025	UNIDADES Jabon Para Ropa 425 Gr	12.40	235.910.00

E. FRANCISCO MENDEZ (SIGMEN) R.T.N. 06051984007065 Tel.: 2201-0877 Certificado No. 9231-19-10500-167

Rango Autorizado del 001-002-01-00000001 al 001-002-01-00001000

SON: Un millon quinientos cincuenta y seis mil
doscientos veinti seis con 29/100

FACTURA No. 001-002-01 - 00000056

ESTA FACTURA ES EXIGIBLE A SU VENCIMIENTO Y CAUSA INTERESES DE MORA DEL 5% MENSUAL
 HEMOS DESPACHADO POR SU CUENTA Y RIESGO CONTRA SU PEDIDO
 Fecha Limite de Emisión: 20-02-2021

NO SE ACEPTAN RECLAMOS
 DESPUES DE 30 DIAS DE
 EFECTUADA LA ENTREGA

[Firma manuscrita]
ZONAL BELEN
 2223-3456

Firma y Sello del Cliente o Representante Legal

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS
 "EXIJALA"

SUB-TOTAL	L	1353240.25
DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADAS	L	
IMPORTE EXONERADO	L	
IMPORTE EXENTO	L	
IMPORTE GRAVADO 15%	L	1353240.25
IMPORTE GRAVADO 18%	L	
I.S.V. 15%	L	202.986.04
I.S.V. 18%	L	
TOTAL A PAGAR	L	1556226.29

Original Cliente, 1era. Copia Créditos, 2da. Copia Contabilidad

MEMORANDUM No. 1018-SG-INP-2020

PARA: CORONEL DE INFANTERIA DEM
JOSE MIGUEL MEJIA MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL INP.

DE: **MAYOR AUX. DE JUSTICIA MILITAR Y ABOGADA**
LILY ELVIR RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL- INP

ASUNTO: **Remision de Proceso de Licitación Publica No. 006- INP-
GA-2020**

FECHA: 05 DE AGOSTO DEL 2020.

Por este medio me dirijo a usted muy respetuosamente, remitiendo leiz con **Proceso de Licitación Pública No. LP-INP-06-2020, para Adquisición de Kit de Aseo Personal para los privados de libertad del INP**, junto con el Contrato Original firmado por ambas partes, a fin de que se continúe con el procedimiento correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de usted respetuosamente.

C.c Archivo
hyo

Detza E
5-8-20
9:29

"DIOS. PATRIA JUSTICIA"

MEMORANDUM

No. 509- INP-GA-2020

PARA: LICENCIADO MARIO BLANCO
UNIDAD DE ADQUISICIONES - INP

DE: CORONEL DE INFANTERÍA D.E.M.
JOSÉ MIGUEL MEJIA MEDINA
GERENCIA ADMINISTRATIVA

FECHA: 10 DE AGOSTO, 2020

ASUNTO: SOLICITUD

Por este medio me dirijo a Usted a fin de solicitar la elaboración de **ORDEN DE COMPRA** a favor de la Empresa Distribuidora Flores, S. de R. L. de C.V. en vista de haber salido favorecida para la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 006-INP-GA-2020 "ADQUISICION DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL INP", por la cantidad de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS** con 46/100 (L 4,668,615.46), la cual deberá pagarse de acuerdo a tres (3) entregas parciales, iniciando la primera entrega el 03 de agosto del año 2020, por un monto de **L. 1,556,226.29** según factura No. 001-002-01-00000056.

Sin otro particular, respetuosamente.

Cc: Archivo DE

"DIO PATRIA SERVICIO"
POR LA REFORMA PENITENCIARIA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	
Recibido por:	Sainoa
Fecha:	12/8/2020
Hora:	10:15
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	

CONTRATO No. 05- INP-DN-2020

“ADQUISICION DE KIT DE ASEO DE HIGIENE PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL”

Nosotros: **RONY JAVIER PORTILLO CORONEL DE JUSTICIA MILITAR**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66- 2020 de fecha 26 de junio de 2020 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará **“EL CONTRATANTE”** y por otra parte, **OSMAN FERNANDO FLORES OYUELA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial, hondureño con Tarjeta de Identidad número 0801-1986-20396 y Registro Tributario Nacional número 08011986203960, quien actúa como Gerente General de la sociedad mercantil denominada **Distribuidora Flores Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, quien ostenta la representación del **Distribuidora Flores, S de R.L. de C.V.**, según la Cláusula Cuarta del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad Mercantil, quien en adelante y, para efectos de este contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”** acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública número 20 de fecha 09 de diciembre de 2009, inscrito bajo el número 14777, Folio 7642 y Tomo XIX del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato para Compra Directa de **“KIT DE ASEO DE HIGIENE PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL”**, el que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: “EL PROVEEDOR”** declara ser Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **Distribuidora Flores, S de R.L. de C.V.**, con RTN número 08019009264575, sociedad mercantil constituida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, mediante Instrumento Público número 20 de fecha 09 de diciembre de 2009, el cual se encuentra inscrito bajo el número 14777, Folio 7642 y Tomo XIX del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **“EL CONTRATANTE”** declara que mediante **RESOLUCIÓN No. 630-INP-DN-2020** de fecha nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020), se autorizó la **COMPRA DIRECTA No. 006-INP-GA-2020** de **“Kit de Aseo de Higiene para los Privados de Libertad del Sistema Penitenciario Nacional”** a **“EL PROVEEDOR”**, notificándosele dicha resolución en fecha

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020). **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la **COMPRA DIRECTA No. 006-INP-GA-2020 de "Kit de Aseo de Higiene para los Privados de Libertad del Sistema Penitenciario Nacional"** por parte de "EL PROVEEDOR"; y, por parte de "EL CONTRATANTE" el pago de *la Compra Directa de KIT DE ASEO DE HIGIENE PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL* a entera satisfacción de ésta. **CLÁUSULA TERCERA. - TIPO DE SERVICIO:** La Adquisición de **Kit de Aseo de Higiene para los Privados de Libertad del Sistema Penitenciario Nacional**, le permite a "EL CONTRATANTE" brindar a los privados de libertad de los Centros Penitenciarios considerados como privados de libertad comunes, un Kit de Aseo personal como ser: papel higiénico, pasta dental, cepillo dental, jabón de baño y jabón para lavar ropa. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción hasta el 03 de octubre del 2020. **CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato a) Expediente del **COMPRA DIRECTA No. 006-INP-GA-2020 de "Kit de Aseo de Higiene para los Privados de Libertad del Sistema Penitenciario Nacional"**, b) Cotización presentada por **Distribuidora Flores, S de R.L. de C.V.**, junto con las especificaciones técnicas, c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario (INP), e) La correspondencia que se gire entre las partes, con su respectivo acuse de recibido. **CLÁUSULA SEXTA. - BIENES OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete suministrar los bienes según las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

NO. DE LOTE	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD
	KID DE ASEO PERSONAL		
	Papel Higiénico, color blanco, 1,000 hojas, buena calidad, presentación (fardos de 12 rollos)	171,221	Unidades
	Pasta dental, que contenga fluor, glicerol, 0y laurilsulfato de sodio, presentación en tubos de 75 gramos, con su tapón.	57,074	Unidades
	Cepillos dentales, de cerdas perpendiculares, medio duro, de fibra sintética, mango plástico corto. Presentación Individual.	19,025	Unidades
	Jabón de baño para uso de personas, que contenga agente bactericida, pastilla de 100 gr, presentación individual, deben traer recubrimiento plástico o de papel para que no se peguen	57,074	Unidades
	Jabón para lavar ropa, en barra cilíndrica de 425 gr, de buena calidad, recubierta de plástica.	57,074	Unidades

"DIOS PATRIA JUSTICIA"

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA: “EL PROVEEDOR” deberá hacer la primera entrega de los bienes objetos del presente contrato cumpliendo a cabalidad con las Especificaciones Técnicas, haciendo la primera entrega el tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020), segunda entrega el tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020) y tercera y última entrega el tres (03) de octubre del año dos mil veinte (2020). **CLÁUSULA OCTAVA. - PRECIO:** “EL CONTRATANTE” realizará el pago por la *Adquisición de “Kit de Aseo de Higiene para los Privados de Libertad del Sistema Penitenciario Nacional”*, por la cantidad de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 4,668,615.46)** valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a **SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L. 700,292.32)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “EL PROVEEDOR”, será de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L.3,968,323.14)**. **CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO. - “EL CONTRATANTE”** efectuará el pago de los bienes suministrados en lempiras de la siguiente manera: **Contra Recepción:** De acuerdo al monto que corresponda a la cantidad de los bienes entregados mensualmente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los bienes a satisfacción. Para el pago de este contrato se afectará los objetos de gasto siguientes: Objeto de Gasto 39100 (Elementos de Limpieza y Aseo Personal con disponibilidad presupuestaria de **L. 3,355,035.51**), Objeto de Gasto 35930 (Productos Químicos de Uso Personal con disponibilidad **L. 7,093,245.22**), Objeto de Gasto 33100 (Producto de Papel y Cartón con una disponibilidad de **L. 2,491,140.71**), Objeto de Gasto 32200 (Confecciones Textiles con una disponibilidad de **L. 252,454.00**), Objeto de Gasto 32400 (Calzados con una disponibilidad de **L. 2,310,777.63**) y Objeto de Gastos 32310 (Prendas de Vestir con una disponibilidad **L. 6,869,154.64**). **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR” constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y estará vigente hasta tres meses posteriores a la fecha de recepción de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción, dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento de “EL PROVEEDOR”. Si por causas imputables a “EL PROVEEDOR” no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, “EL CONTRATANTE” declarará resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de demora no justificada en la

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

entrega de los servicios objeto de este contrato **"EL PROVEEDOR"** será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato, conforme al Artículo 75 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2020, teniendo **"EL CONTRATANTE"** el derecho a deducirlo del precio pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATANTE"** podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a **"EL PROVEEDOR"** fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior, cuando dicha resolución se deba a causa de **"EL PROVEEDOR"** se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Grave y reiterado incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL:** De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"EL CONTRATANTE"** una suma equivalente al precio de los servicios atrasados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de

"DIOS PATRIA JUSTICIA"

Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos y asumiremos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones que correspondan. **b.** De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR"** declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



RONY JAVIER PORTILLO
EL CONTRATANTE



OSMAN FERNANDO FLORES
EL PROVEEDOR

"DIOS PATRIA JUSTICIA"



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MEMORANDUN N° SG-INP-989-2020

PARA: CORONEL DE JUSTICIA MILITAR
RONY JAVIER PORTILLO
DIRECTOR NACIONAL-INP

DE: **MAYOR AUXILIAR DE JUSTICIA MILITAR**
ABOGADA LILY ELVIR RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL – INP

ASUNTO: **REMISION DE LEITZ**

FECHA: **29 DE JULIO DEL 2020.**



Por este medio respetuosamente me dirijo a usted, a fin de remitir para su respectiva firma el **CONTRATO N°05-INP-DN-2020 "ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO DE HIGIENE PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL"**, suscrito entre el INP y **DISTRIBUIDORA FLORES, S. DE R.L. DE C.V.**, mismo que se adjunta en leitz con su respectiva documentación completa.

Sin otro particular, de usted respetuosamente.

CC: Arch/CF.

"DIOS, PATRIA JUSTICIA"

COLONIA SAN CARLOS AVE. SAN CARLOS, CALLE REPUBLICA DEL URUGUAY. TEGUCIGALPA, M.D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: CETS PN@HOTMAIL.COM TELÉFONO 22 325448, TEGUCIGALPA, HONDURAS

RESOLUCION No. 630-INP-DN-2020

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, DIRECCION NACIONAL,
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de julio del dos mil veinte (2020).

VISTO: Para resolver lo relacionado a la **COMPRA DIRECTA No. 006-INP-GA-2020,** que comprende un **“KIT DE ASEO DE HIGIENE PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL”** amparado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, como también el Decreto Ejecutivo PCM-068-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 125 de fecha 16 de diciembre del 2019, y ratificado para el Presente Ejercicio Fiscal el **ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL,** mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 12 de marzo del 2020, edición No. 35.198 y Decreto Ejecutivo No. PCM-051-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 285 de fecha 16 de junio del 2020.

LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO,
EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCION EN BASE A LOS HECHOS Y
CONSIDERACIONES LEGALES PERTINENTES:

CONSIDERANDO (1): Que según lo relacionado en el Memorándum Número INP-GA-446-2020, de fecha 07 de julio del 2020, emitido por la Gerencia Administrativa y remitido a la Oficina de la Secretaria General, en donde solicita se emita Dictamen y Resolución Administrativa para la Compra Directa de **“KIT DE ASEO DE HIGIENE PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL INP”**, reclusos en los diferentes Centros Penitenciarios a nivel nacional, amparado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, como también el Decreto Ejecutivo PCM-068-2019, y ratificado para el Presente Ejercicio Fiscal el **ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL,** mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2020,

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 12 de marzo del 2020, edición No. 35.198 y Decreto Ejecutivo No. PCM-051-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 285 de fecha 16 de junio del 2020, debido al Estado de Emergencia Sanitario, decretado por el Poder Ejecutivo, relacionado a la Pandemia del Coronavirus o COVID-19.

CONSIDERANDO (2): Que la Gerencia Administrativa remitió Memorándum No. INP-GA-394-2020, de fecha 15 de junio del 2020, al Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, solicitando la Autorización para la Compra Directa de **"KIT DE ASEO DE HIGIENE PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL INP"**, reclusos en los diferentes Centros Penitenciarios a nivel nacional, amparado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, como también el Decreto Ejecutivo PCM-068-2019, ante la necesidad de las personas privadas de libertad relacionado con la Emergencia por la Pandemia del Coronavirus o COVID-19.

CONSIDERANDO (3): Que según Memorándum No. INP-GA-416-2020, de fecha 24 de junio del 2020, emitido por la Gerencia Administrativa y remitido al Departamento de Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, en la cual se solicita si existe la disponibilidad presupuestaria para la Compra Directa de **"KIT DE ASEO DE HIGIENE PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL INP"**, dando respuesta mediante Memorándum No. INP-GA-022-2020, en fecha 26 de junio del 2020, en donde existe la disponibilidad para este rubro disponibles en la Cuenta del Banco Central de Honduras, amparados en la Resolución No. 087-DN-INP-2020.

CONSIDERANDO (4): Que la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario, remitió los oficios Números 061-062 y 063-INP-GA-2020, a las respectivas Empresas Mercantiles, Distribuidora Flores, S. de R. L. de C.V., Distribuidora Aguilar, S. de R.L. de C.V., y Distribuidora Sánchez S.de R.L. de C.V., con el fin que presentaran sus ofertas o cotizaciones de los productos a comprar como ser: Kit de Aseo Personal que comprende: 57,074 unidades de jabón de baño para uso de personas, que contengan agentes bactericidas, pastilla de 100gr, presentación individual, debiendo traer recubrimiento plástico o de papel para que no se pegue, 171, 221 rollos de papel higiénico de mil hojas, buena calidad, presentación (fardos de 12 rollos), 19, 025 cepillos dentales de cerdas

"DIOS PATRIA JUSTICIA"

perpendiculares, medio duro, de fibra sintética, mango plástico corto, presentación individual, 57,074 unidades de pasta dental que contenga flúor, glicerol y lauril sulfato de sodio, presentación en tubos de 75 gramos, con su respectivo tapón, 57, 074 unidades de jabón para lavar ropa en barra cilíndrica de 425gr, de buena calidad, recubierta de plástico.

CONSIDERANDO (5): Que se procedió a la Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas en fecha 30 de junio del 2020, por parte de la Comisión de Compras nombrada Mediante Acuerdo No. 01-2020, emitido por la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, siendo la Empresa Mercantil SOCIEDAD DISTRIBUDORA FLORES S.A. DE C.V., es la que presento mejor oferta o cotización para la adquisición de la Compra Directa del Kit de Aseo Personal para personas privadas de libertad reclusos en el Sistema Penitenciario Nacional de los siguientes productos como ser: 57,074 unidades de jabón de baño para uso de personas, que contengan agentes bactericidas, pastilla de 100gr, presentación individual, debiendo traer recubrimiento plástico o de papel para que no se pegue, 171, 221 rollos de papel higiénico de mil hojas, buena calidad, presentación (fardos de 12 rollos), 19, 025 cepillos dentales de cerdas perpendiculares, medio duro, de fibra sintética, mango plástico corto, presentación individual, 57,074 unidades de pasta dental que contenga flúor, glicerol y lauril sulfato de sodio, presentación en tubos de 75 gramos, con su respectivo tapón, 57, 074 unidades de jabón para lavar ropa en barra cilíndrica de 425gr, de buena calidad, recubierta de plástico; por un valor de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.4,668,615.46)**

CONSIDERANDO (6): Que de conformidad con lo establecido con los Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 11 literal b, 30, 38 Numeral 5), 63 numeral 1), de la Ley de Contratación del Estado (LCE), 1, 2 literal b), 7 inciso p), 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Art. No. 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto (DGP), vigente para el Ejercicio Fiscal año 2020.

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 70 de las Disposiciones Presupuestarias de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, en donde se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos, cotizaciones o compras directas de

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

conformidad a la modalidad de contratación la cual deberá ser publicada en el Sistema de Honducompras que Administra la ONCAE y en el respectivo portal de Transparencia de la Institución.

CONSIDERANDO (8): Que una vez revisada la documentación en donde se recomienda la Compra Directa a Empresa Mercantil SOCIEDAD DISTRIBUDORA FLORES S.A. DE C.V., de los siguientes productos como ser: 57,074 unidades de jabón de baño para uso de personas, que contengan agentes bactericidas, pastilla de 100gr, presentación individual, debiendo traer recubrimiento plástico o de papel para que no se pegue, 171, 221 rollos de papel higiénico de mil hojas, buena calidad, presentación (fardos de 12 rollos), 19, 025 cepillos dentales de cerdas perpendiculares, medio duro, de fibra sintética, mango plástico corto, presentación individual, 57,074 unidades de pasta dental que contenga flúor, glicerol y lauril sulfato de sodio, presentación en tubos de 75 gramos, con su respectivo tapón, 57, 074 unidades de jabón para lavar ropa en barra cilíndrica de 425gr, de buena calidad, recubierta de plástico; por un valor de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.4,668,615.46)**, la misma se encuentran dentro del Marco Jurídico Legal vigente, como ser la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

CONSIDERANDO (9): Que los Órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetas a la Ley de Procedimiento Administrativo cuando declare, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.

CONSIDERANDO (10): Que la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; establece que los Órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercitarán con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan.

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

CONSIDERANDO (11): *Que el Instituto Nacional Penitenciario, es un Organismo Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde la Organización, administración, y funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y todos los servicios que le son inherentes.*

CONSIDERANDO (12): *Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-051-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 285 de fecha 16 de junio del 2020 el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, decidió prorrogar el periodo de vigencia de la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional hasta el 31 de diciembre del 2020, creada mediante Ejecutivo No. PCM-068-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 125 de fecha 16 de diciembre del 2019, y ratificado para el Presente Ejercicio Fiscal el ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 12 de marzo del 2020, edición No. 35.198, con el propósito que la Comisión concluya con las acciones de evaluación de las medidas que se estimen adecuadas para mejorar la situación administrativa y financiera de las entidades intervenidas.*

CONSIDERANDO (13): *Quien en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinte (2020), mediante Acuerdo Número 66-2020, el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, en uso de sus facultades acuerda nombrar al ciudadano RONY JAVIER PORTILLO, en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario.*

CONSIDERANDO (14): *Que la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto. -Le corresponde la ejecución de la política penitenciaria; así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional, de conformidad con la presente Ley reformada y sus Reglamentos.*

"DIOS PATRIA JUSTICIA"

POR TANTO: ESTA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS y fundamentada en los artículos: 1, 7, 80, 321 y 323 de la Constitución de la República, 1, 3, 19, 22, 60 literal a), 63, 83, 84, 87 y 88 reformados de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 116, 120, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7, 16 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 1, 2, 3, 6, 7, 11 literal b), 30, 38 Numeral 5), 63 numeral 1), de la Ley de Contratación del Estado (LCE), 1, 2 literal b), 7 inciso p), 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Art. No. 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto (DGP), vigente para el año 2020; Decreto Ejecutivo No. PCM-051-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 285 de fecha 16 de junio del 2020 Decreto Ejecutivo No. PCM-068-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 125 de fecha 16 de diciembre del 2019, y ratificado para el Presente Ejercicio Fiscal el **ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 12 de marzo del 2020, edición No. 35.198: **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar la **COMPRA DIRECTA** No. 006-INP-GA-2020 a la Empresa Mercantil **SOCIEDAD DISTRIBUDORA FLORES S.A. DE C.V.**, de los siguientes productos como ser: Kit de Aseo Personal que comprende: 57,074 unidades de jabón de baño para uso de personas, que contengan agentes bactericidas, pastilla de 100gr, presentación individual, debiendo traer recubrimiento plástico o de papel para que no se pegue, 171, 221 rollos de papel higiénico de mil hojas, buena calidad, presentación (fardos de 12 rollos), 19, 025 cepillos dentales de cerdas perpendiculares, medio duro, de fibra sintética, mango plástico corto, presentación individual, 57,074 unidades de pasta dental que contenga flúor, glicerol y lauril sulfato de sodio, presentación en tubos de 75 gramos, con su respectivo tapón, 57, 074 unidades de jabón para lavar ropa en barra cilíndrica de 425gr, de buena calidad, recubierta de plástico, por un valor de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.4,668,615.46)**, Considerando que la misma se encuentra dentro del Marco Jurídico Legal vigente, como ser la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de

"DIOS PATRIA JUSTICIA"

Procedimiento Administrativo y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020.- **SEGUNDO: PROCEDER** a notificar al Representante Legal de la empresa adjudicataria Empresa Mercantil **SOCIEDAD DISTRIBUDORA FLORES S.A. DE C.V.**, por parte de la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario, elaborar la Orden de Compra y la demás documentación legal que corresponda de conformidad a Ley.-**NOTIFIQUESE**



DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución No.630-DN-INP-2020
Cc. Archivo
OG

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;
Antiguo Edificio Local De La DEI, Ahora SAR, Correo Electrónico
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020



★ ★ ★ ★ ★

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**

DICTAMEN LEGAL No. 196-INP-USL-2020

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de julio del dos mil veinte (2020).

VISTO: Para emitir Dictamen Legal referente al Memorándum No. -894-A-SG-INP-2020, de fecha 08 de julio del 2020, emitido por la Oficina de la Secretaría General del Instituto Nacional Penitenciario, relacionado a la **COMPRA DIRECTA No. 006-INP-GA-2020**, referente a la Compra de **"KIT DE ASEO DE HIGIENE PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL"** amparado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, como también el Decreto Ejecutivo PCM-068-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 125 de fecha 16 de diciembre del 2019, y ratificado para el Presente Ejercicio Fiscal el **ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 12 de marzo del 2020, edición No. 35.198 y Decreto Ejecutivo No. PCM-051-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 285 de fecha 16 de junio del 2020.

LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN LEGAL, EN BASE A LOS HECHOS Y CONSIDERACIONES LEGALES PERTINENTES:

PRIMERO: Que según lo relacionado en el Memorándum Número INP-GA-446-2020, de fecha 07 de julio del 2020, emitido por la Gerencia Administrativa y remitido a la Oficina de la Secretaria General, en donde solicita se emita Dictamen y Resolución Administrativa para la Compra Directa de **"KIT DE ASEO DE HIGIENE PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL INP"**, reclusos en los diferentes Centros Penitenciarios a nivel nacional, amparado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, como también el Decreto Ejecutivo PCM-068-2019, y ratificado para el Presente Ejercicio Fiscal el **ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 12 de marzo del 2020, edición No. 35.198 y Decreto Ejecutivo No. PCM-051-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 285 de

"DIOS PATRIA JUSTICIA"

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;
Antiguo Edificio Local De La DEI, Ahora SAR, Correo Electrónico
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020

fecha 16 de junio del 2020, debido al Estado de Emergencia Sanitario, decretado por el Poder Ejecutivo, relacionado a la Pandemia del Coronavirus o COVID-19.

SEGUNDO: Que la Gerencia Administrativa remitió Memorándum No. INP-GA-394-2020, de fecha 15 de junio del 2020, al Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, solicitando la Autorización para la Compra Directa de **“KIT DE ASEO DE HIGIENE PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL INP”**, reclusos en los diferentes Centros Penitenciarios a nivel nacional, amparado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, como también el Decreto Ejecutivo PCM-068-2019, ante la necesidad de las personas privadas de libertad relacionado con la Emergencia por la Pandemia del Coronavirus o COVID-19.

TERCERO: Que según Memorándum No. INP-GA-416-2020, de fecha 24 de junio del 2020, emitido por la Gerencia Administrativa y remitido al Departamento de Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, en la cual se solicita si existe la disponibilidad presupuestaria para la Compra Directa de **“KIT DE ASEO DE HIGIENE PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL INP”**, dando respuesta mediante Memorándum No. INP-GA-022-2020, en fecha 26 de junio del 2020, en donde existe la disponibilidad para este rubro disponibles en la Cuenta del Banco Central de Honduras, amparados en la Resolución No. 087-DN-INP-2020.

CUARTO: Que la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario, remitió los oficios Números 061-062 y 063-INP-GA-2020, a las respectivas Empresas Mercantiles, Distribuidora Flores, S. de R. L. de C.V., Distribuidora Aguilar, S. de R.L. de C.V., y Distribuidora Sánchez S.de R.L. de C.V., con el fin que presentaran sus ofertas o cotizaciones de los productos a comprar como ser: Kit de Aseo Personal que comprende: 57,074 unidades de jabón de baño para uso de personas, que contengan agentes bactericidas, pastilla de 100gr, presentación individual, debiendo traer recubrimiento plástico o de papel para que no se pegue, 171, 221 rollos de papel higiénico de mil hojas, buena calidad, presentación (fardos de 12 rollos), 19, 025 cepillos dentales de cerdas perpendiculares, medio duro, de fibra sintética, mango plástico corto, presentación individual, 57,074 unidades de pasta dental que contenga flúor, glicerol y lauril sulfato

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;
Antiguo Edificio Local De La DEI, Ahora SAR, Correo Electrónico
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020

de sodio, presentación en tubos de 75 gramos, con su respectivo tapón, 57, 074 unidades de jabón para lavar ropa en barra cilíndrica de 425gr, de buena calidad, recubierta de plástico.

QUINTO: Que se procedió a la Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas en fecha 30 de junio del 2020, por parte de la Comisión de Compras nombrada Mediante Acuerdo No. 01-2020, emitido por la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, siendo la Empresa Mercantil **SOCIEDAD DISTRIBUDORA FLORES S.A. DE C.V.,** es la que presento mejor oferta o cotización para la adquisición de la Compra Directa del Kit de Aseo Personal para personas privadas de libertad reclusos en el Sistema Penitenciario Nacional de los siguientes productos como ser: 57,074 unidades de jabón de baño para uso de personas, que contengan agentes bactericidas, pastilla de 100gr, presentación individual, debiendo traer recubrimiento plástico o de papel para que no se pegue, 171, 221 rollos de papel higiénico de mil hojas, buena calidad, presentación (fardos de 12 rollos), 19, 025 cepillos dentales de cerdas perpendiculares, medio duro, de fibra sintética, mango plástico corto, presentación individual, 57,074 unidades de pasta dental que contenga flúor, glicerol y lauril sulfato de sodio, presentación en tubos de 75 gramos, con su respectivo tapón, 57, 074 unidades de jabón para lavar ropa en barra cilíndrica de 425gr, de buena calidad, recubierta de plástico; por un valor de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.4,668,615.46)**

SEXTO:: Que de conformidad con lo establecido con los Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 11 literal b, 30, 38 Numeral 5), 63 numeral 1), de la Ley de Contratación del Estado (LCE), 1, 2 literal b), 7 inciso p), 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Art. No. 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto (DGP), vigente para el Ejercicio Fiscal año 2020.

SEPTIMO: Que el Artículo 70 de las Disposiciones Presupuestarias de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, en donde se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos, cotizaciones o compras directas de conformidad a la

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

modalidad de contratación la cual deberá ser publicada en el Sistema de Honducompras que Administra la ONCAE y en el respectivo portal de Transparencia de la Institución.

OCTAVO: Que una vez revisada la documentación en donde se recomienda la Compra Directa a Empresa Mercantil **SOCIEDAD DISTRIBUDORA FLORES S.A. DE C.V.**, de los siguientes productos como ser: 57,074 unidades de jabón de baño para uso de personas, que contengan agentes bactericidas, pastilla de 100gr, presentación individual, debiendo traer recubrimiento plástico o de papel para que no se pegue, 171, 221 rollos de papel higiénico de mil hojas, buena calidad, presentación (fardos de 12 rollos), 19, 025 cepillos dentales de cerdas perpendiculares, medio duro, de fibra sintética, mango plástico corto, presentación individual, 57,074 unidades de pasta dental que contenga flúor, glicerol y lauril sulfato de sodio, presentación en tubos de 75 gramos, con su respectivo tapón, 57, 074 unidades de jabón para lavar ropa en barra cilíndrica de 425gr, de buena calidad, recubierta de plástico; por un valor de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.4,668,615.46)**, la misma se encuentran dentro del Marco Jurídico Legal vigente, como ser la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

NOVENO: Que los Órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetas a la Ley de Procedimiento Administrativo cuando declare, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.

DECIMO: Que la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; establece que los Órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan.

DECIMO PRIMERO: Que el Instituto Nacional Penitenciario, es un Organismo Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio,

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

de duración indefinida, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde la Organización, administración, y funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y todos los servicios que le son inherentes.

DECIMO SEGUNDO: *Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-051-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 285 de fecha 16 de junio del 2020 el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, decidió prorrogar el periodo de vigencia de la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional hasta el 31 de diciembre del 2020, creada mediante Ejecutivo No. PCM-068-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 125 de fecha 16 de diciembre del 2019, y ratificado para el Presente Ejercicio Fiscal el **ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 12 de marzo del 2020, edición No. 35.198, con el propósito que la Comisión concluya con las acciones de evaluación de las medidas que se estimen adecuadas para mejorar la situación administrativa y financiera de las entidades intervenidas.*

DECIMO TERCERO: *Quien en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinte (2020), mediante Acuerdo Número 66-2020, el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, en uso de sus facultades acuerda nombrar al ciudadano **RONY JAVIER PORTILLO**, en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario.*

DECIMO CUARTO: *Que el Órgano competente para decidir o resolver un asunto sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de Servicios Legales de la Institución de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

DECIMO QUINTO: *Que la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto. -Le corresponde la ejecución de la política penitenciaria; así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional, de conformidad con la presente Ley reformada y sus Reglamentos.*

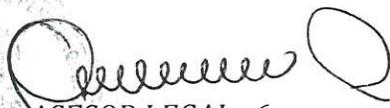
"DIOS PATRIA JUSTICIA"

POR TANTO ESTA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, FUNDAMENTADA EN LOS ARTICULOS DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE: 1, 7, 80, 321 y 323 de la Constitución de la República, 1, 3, 19, 22, 60 literal a), 63 y 72 reformados de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 116, 120, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7, 16 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 1, 2, 3, 6, 7, 11 literal b), 30, 38 Numeral 5), 63 numeral 1), de la Ley de Contratación del Estado (LCE), 1, 2 literal b), 7 inciso p), 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Art. No. 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto (DGP), vigente para el año 2020; Decreto Ejecutivo No. PCM-051-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 285 de fecha 16 de junio del 2020 Decreto Ejecutivo No. PCM-068-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 125 de fecha 16 de diciembre del 2019, y ratificado para el Presente Ejercicio Fiscal el **ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 12 de marzo del 2020, edición No. 35.198: **DICTAMINA: PRIMERO:** Que es procedente la **COMPRA DIRECTA** a la Empresa Mercantil **SOCIEDAD DISTRIBUDORA FLORES S.A. DE C.V.**, de los siguientes productos como ser: Kit de Aseo Personal que comprende: 57,074 unidades de jabón de baño para uso de personas, que contengan agentes bactericidas, pastilla de 100gr, presentación individual, debiendo traer recubrimiento plástico o de papel para que no se pegue, 171, 221 rollos de papel higiénico de mil hojas, buena calidad, presentación (fardos de 12 rollos), 19, 025 cepillos dentales de cerdas perpendiculares, medio duro, de fibra sintética, mango plástico corto, presentación individual, 57,074 unidades de pasta dental que contenga flúor, glicerol y lauril sulfato de sodio, presentación en tubos de 75 gramos, con su respectivo tapón, 57, 074 unidades de jabón para lavar ropa en barra cilíndrica de 425gr, de buena calidad, recubierta de plástico, por un valor de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.4,668,615.46)**, Considerando que la misma se encuentra dentro del Marco Jurídico Legal vigente, como ser la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020.-**SEGUNDO:** **Se recomienda a la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario que para las próximas compras directas buscar mas alternativas en cuanto a oferentes y que**

"DIOS PATRIA JUSTICIA"

no sean los mismos que oferten dichos productos y se le adjudique siempre al mismo ofertante en este caso a la Empresa Mercantil Distribuidora Flores, S. DE R. L. DE C.V., TERCERO: Remitir las presentes diligencias al lugar de su procedencia.- se recomienda continuar con el debido proceso.





ASESOR LEGAL 6

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO





VºBº JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Cc. Archivo

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;
Antiguo Edificio Local De La DEI, Ahora SAR, Correo Electrónico
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MEMORANDUM No.-SG-INP-894-2020

PARA: ABOGADO.
PASTOR AGUILAR MALDONADO
SUB JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES – INP

DE: MAYOR AUXILIAR DE JUSTICIA MILITAR. -
ABG. LILY ELVIR RODRIGUEZ.
SECRETARIA GENERAL– INP

ASUNTO: ELABORACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA.

FECHA: 08 DE JULIO DEL 2020.

Por medio de la presente me dirijo a usted, remitiendo la documentación legal para elaborar Dictamen legal y la respectiva resolución administrativa para la autorización de la contratación directa No- 006-INP-GA-2020, de adquisición de kit de aseo personal para los privados de libertad del INP.

Sin más que solicitar me suscribo de usted.

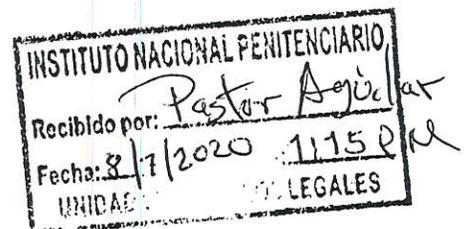
Atentamente.

MAYOR AUXILIAR DE JUSTICIA MILITAR y ABOGADA.



Lily Elvir Rodriguez
LILY ELVIR RODRIGUEZ.
SECRETARIA GENERAL– INP.

CC ARCHIVO
J.M.CH.



“DIOS, PATRIA JUSTICIA”

COLONIA SAN CARLOS AVE. SAN CARLOS, CALLE REPUBLICA DEL URUGUAY. TEGUCIGALPA, M.D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: CETSPN@HOTMAIL.COM TELÉFONO 22 325448, TEGUCIGALPA, HONDURAS



ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

6712A00P

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE COMPRAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Reunidos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, salón de reuniones del **Instituto Nacional Penitenciario (INP)**, el día martes treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), siendo las 11:00 A.M. y con la participación de la Comisión nombrada mediante **Acuerdo No. 01-2020**, la cual está integrada de la siguiente manera: **Sub Director de Gestión Penitenciaria y Administrativa Coronel de Infantería D.E.M. MARCO VALENTÍN BARAHONA FUENTES**, como Presidente de la Comisión, Gerente Administrativo **Coronel de Infantería D.E.M. JOSE MIGUEL MEJIA MEDINA** como Secretario de la Comisión, **Abogado RÓMULO MEJÍA** Representante del Sub Director de Seguridad, **Abogada HAIRY OSEGUERA** Representante de Asesoría Legal, **Licenciado MARIO FRANCISCO BLANCO BRIZUELA** representante de la Unidad de Adquisiciones; todos del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP).

PRIMERO: Amparados en el Decreto Ejecutivo Número PCM-068-2019 de fecha 16 de diciembre del 2020, Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2020 de fecha 12 de marzo del 2020 y en los Artículos 9, 11, 62, 63, de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se realiza la apertura de cotizaciones del proceso de Contratación Directa **N° 006-INP-GA-2020 "ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD"**, debido a la emergencia nacional provocada por el riesgo de infección de CORONAVIRUS (COVID-19) y considerando que continúan restringidas las visitas a Privados de Libertad, por lo cual el INP deberá proveer de materiales e insumos necesarios de Aseo Personal a los Privados de Libertad de los diferentes Centros Penitenciarios a nivel nacional que son considerados Privados Comunes o de mínima seguridad, presentándose con sus respectivas ofertas los siguientes:



Oferente numero 1:

Sociedad Distribuidora AGUILAR S. DE R. L. DE C. V. Por L. 5,907,148.65

Oferente numero 2:

Sociedad Distribuidora FLORES S. DE R. L. DE C.V. Por L. 4,668,615.46

Oferente numero 3

Sociedad Distribuidora SANCHES S. DE R. L. DE C.V. Por L. 5,680,707.33

SEGUNDO: Después de realizadas las comparaciones y evaluaciones de las cotizaciones presentadas y en base al artículo 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 139 del Reglamento, la Comisión de Compras resuelve: **RECOMENDAR** al Señor Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que la cotización más ventajosa y económica para el Estado de Honduras es la de **Sociedad Distribuidora Flores S. DE R. L. DE C.V.** por un valor de **L.4,668,615.46**, para la Contratación Directa N° 006-INP-GA-2020 "ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD".

Dicha compra incluye cinco (5) productos (Papel Higiénico, Pasta Dental, Cepillo Dental, Jabón de Baño, Jabón de Lavar Ropa), y se requiere urgentemente para abastecer a los Centros Penitenciarios, especialmente a los Privados de Libertad considerados de mínima seguridad, para al menos 3 meses de distribución a nivel nacional.

La **Sociedad Distribuidora Flores S. DE R. L. DE C.V.** cumple a cabalidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para este proceso de compra.

En fe de lo anterior firmamos la presenta Acta de Reunión Extraordinaria, en la ciudad de Tegucigalpa, siendo las 12:00 M. del 30 de junio de 2020.



Por la Comisión:

Coronel Marco Valentín Barahona Fuentes
Presidente de la Comisión/Sub
Dirección de Gestión Penitenciaria y
Administrativa

Coronel José Miguel Mejía Medina.
Secretario de la Comisión
Gerente Administrativo

Abogado Romulo Mejía
Rep. Sub Dirección de Seguridad

Abogada. Hairy Oseguera
Rep. Asesoría Legal

Lic. Mario Francisco Blanco B.
Unidad de Adquisiciones/
Representante Área Técnica



DISTRIBUCIONES AGUILAR

Venta de Mercadería en General

COTIZACIÓN

SRS: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Fecha: 29 DE JUNIO 2020

COTIZACIÓN			
cantidad	DESCRIPCIÓN	costo del kit	Total
57,074	JABONES PARA BAÑO	L13.00	L741,962.00
57,074	JABON PARA LAVAR ROPA	L17.00	L970,258.00
57,074	CREMA DENTAL COLGATE	L17.00	L970,258.00
171,221	ROLLO D EPAPEL HIGIENICO	L13.00	L2,225,873.00
19,025	CEPILLO DENTAL	L12.00	L228,300.00
		SUBTOTAL	L5,136,651.00
		15%	L770,497.65
		TOTAL	L5,907,148.65

Observaciones:

- Compra de contado contra entrega
- Entregado en las instalaciones de INP
- Entrega 15 días después de orden de compra
- Oferta valida por 3 días.


Danis Miguel Aguilar
GERENTE GENERAL

DISTRIBUIDORA FLORES S. DE RL. DE C.V

RTN: 0801 9009 264575

CLIENTE	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO												
<h2 style="margin: 0;">COTIZACIÓN</h2>													
PROVEEDOR	DISTRIBUIDORA FLORES S DE RL												
RTN:	0	8	0	1	9	0	0	2	6	4	5	7	5
Tarjeta de Identidad	0	8	0	1	1	9	8	2	0	3	9	6	
Direccion del proveedor	MERCADO ZONAL BELEN												
Telefonos	2223776												
Por este medio le solicitamos cotizar precios de los siguientes bienes y servicios:													
N°	Cantidad	Unidad	Descripcion	PRECIO	Valor Total								
				UNITARIO									
1	57,074	UNIDADES	JABONES DE BAÑO	10.9	622,106.60								
2	57,074	UNIDADES	PASTA DENTAL COLGATE 75 ML	15.83	903,481.42								
3	19,025	UNIDADES	CEPILLO DENTAL	6	114,150.00								
4	171,221	UNIDADES	ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO MIL HOJAS	10	1,712,210.00								
5	57,074	UNIDADES	JABON DE LAVAR	12.4	707,717.60								
				subtotal	4,059,665.62								
				5 %	608,949.84								
				TOTAL	4,668,615.46								
FIRMA Y SELLO DE UNIDAD COTIZADORA			Dia	Mes	Año								
2	9	0	6	2	0								
Firma y Sello de Proveedor			Dia	Mes	Año								
2	9	0	6	2	0								
NOTAS:													
Cotización valida por 30 dias													
Entrega en 24 horas													

Colonia Monseñor Fiallos, Calle Principal Edificio Color gris 3 niveles
 TEL 22233776, 99958540 E-mail: osfer_86@hotmail.com

DISTRIBUIDORA SANCHES

Venta de Pollo, Embutidos, Carnes y Abarroteria en General
Mercado Zonal Belen 5 calle, Edificio 6, Caomayagua Honduras

Rtn

1706 1969 004960

COTIZACIÓN

29 de junio de 2020

L. 5,680,707.33

Cliente:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CANTIDAD	DETALLES	PRECIO UNITARIO	TOTAL DE LÍNEA
57,074	Jabones para baño	15.00	856,110.00
57,074	Jabon para Lavar Ropa grande 425 gramos	15.00	856,110.00
57,074	Pasta Dental Colgate Triple Accion 75 ml	15.95	910,330.30
171,221	Rollos de papel Higienico 1000 hojas	12.45	2,131,701.45
19,025	Cepillos dental	9.75	185,493.75
			0.00
		Sub-Total	4,939,745.50
		15% de Impuesto Sobre Ventas	L. 740,961.83

" TOTAL " L. 5,680,707.33

DETALLES DEL PAGO Y ENTREGA

"El pago debe realizarse por transferencia bancaria o mediante un cheque a nombre de la Empresa, contra entrega"

Debido a la Situacion actual de la Pandemia, las entregas seran 20 dias despues de la orden de compra.

Firma

Rafael Sanhes
Gerente General



Copia

Oficio No. 061-INP-GA-2020

Tegucigalpa M.D.C. 24 de junio del 2020

SEÑORES
DISTRIBUIDORA FLORES S. DE R.L. C. V.
Presente:

Estimados Señores:

El **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, le está invitando a participar en el proceso de CONTRATACION DIRECTA No. 006-INP-GA-2020 "**ADQUISICIÓN DE UN KID DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL INP**", considerando las especificaciones técnicas y características detalladas por la Unidad de Adquisiciones. *REVISAR A CD*

Lo anterior en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 09, 38 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado de Honduras y Decreto Ejecutivo Numero PCM-008-2020 de fecha 12 de marzo del 2020.

Las cotizaciones y demás documentos del proceso se recibirán a través de la UNIDAD DE ADQUISICIONES a no más tardar el **lunes 29 de junio del 2020 a las 10:00 am**, en la siguiente Dirección: Edificio Molina, Colonia San Carlos, Av. San Carlos, Calle Uruguay, antiguo local de la DEI y Marina Mercante, Tegucigalpa M.D.C. Tel. 2239-6434.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

CORONEL DE INFANTERIA DEM

JOSÉ MIGUEL MEJÍA MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



[Handwritten signature]
24 Junio 2020

Cc: Archivo DE

Oficio No. 062-INP-GA-2020

Tegucigalpa M.D.C. 24 de junio del 2020

SEÑORES
DISTRIBUIDORA AGUILAR S. DE R.L. C. V.
Presente:

Estimados Señores:

El INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP), le está invitando a participar en el proceso de CONTRATACION DIRECTA No. 005-INP-GA-2020 "ADQUISICION DE UN KID DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL INP", considerando las especificaciones técnicas y características detalladas por la Unidad de Adquisiciones.

Lo anterior en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 09, 38 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado de Honduras y Decreto Ejecutivo Numero PCM-008-2020 de fecha 12 de marzo del 2020.

Las cotizaciones y demás documentos del proceso se recibirán a través de la UNIDAD DE ADQUISICIONES a no más tardar **el lunes 29 de junio del 2020 a las 10:00 am**, en la siguiente Dirección: Edificio Molina, Colonia San Carlos, Av. San Carlos, Calle Uruguay, antiguo local de la DEI y Marina Mercante, Tegucigalpa M.D.C. Tel. 2239-6434.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

CORONEL DE INFANTERIA DEM

JOSÉ MIGUEL MEJÍA MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Cc: Archivo DE

Copy

ADQUISICION A UD



Recibido
Danes Miguel Coronel Aguilar
24/06/20

Oficio No. 063-INP-GA-2020

Tegucigalpa M.D.C. 24 de junio del 2020

SEÑORES
DISTRIBUIDORA SANCHEZ S. DE R.L. C. V.
Presente:

Estimados Señores:

El **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, le está invitando a participar en el proceso de **CONTRATACION DIRECTA** No. 005-INP-GA-2020 **“ADQUISICIÓN DE UN KID DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL INP”**, considerando las especificaciones técnicas y características detalladas por la Unidad de Adquisiciones.

Lo anterior en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 09, 38 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado de Honduras y Decreto Ejecutivo Numero PCM-008-2020 de fecha 12 de marzo del 2020.

Las cotizaciones y demás documentos del proceso se recibirán a través de la **UNIDAD DE ADQUISICIONES** a no más tardar **el lunes 29 de junio del 2020 a las 10:00 am**, en la siguiente Dirección: Edificio Molina, Colonia San Carlos, Av. San Carlos, Calle Uruguay, antiguo local de la DEI y Marina Mercante, Tegucigalpa M.D.C. Tel. 2239-6434.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

CORONEL DE INFANTERIA DEM


JOSÉ MIGUEL MEJÍA MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Cc: Archivo DE



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Deberá presentar su oferta técnica de acuerdo al cuadro que a continuación se presenta, indicando los plazos que más se ajusten al tiempo de entrega requerido:

NO. DE LOTE	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACIONES
1	KIT DE ASEO PERSONAL			
	Papel Higiénico, color blanco, 1,000 hojas, buena calidad, presentación(fardos de 12 rollos)	171,221	Unidades	
	Pasta dental, que contenga fluor, glicerol, y laurilsulfato de sodio, presentación en tubos de 75 gramos, con su tapón.	57,074	Unidades	
	Cepillos dentales, de cerdas perpendiculares, medio duro, de fibra sintética, mango plástico corto. Presentación Individual.	19,025	Unidades	
	Jabón de baño para uso de personas, que contenga agente bactericida, pastilla de 100 gr, presentación individual, deben traer recubrimiento plástico o de papel para que no se peguen	57,074	Unidades	
	Jabón para lavar ropa, en barra cilíndrica de 425 gr, de buena calidad, recubierta de plástica.	57,074	Unidades	

OPINION LEGAL No 002-2020

EN RELACION A LA CONTRATACION DIRECTA SEGÚN LA EMERGENCIA DEL COVID 19

SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO. - DIRECCION PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACION. – DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. - ASESORIA LEGAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VISTO: para emitir Opinión Legal a las preguntas que realizan a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “ONCAE” con relación a 1) con la Contratación Directa establecida en los decretos y leyes emitidas para atender la emergencia del COVID 19. ¿Se debe incorporar y publicar en el PACC estos procesos de contratación? ¿Se deben publicar estos procesos de contratación en HonduCompras? ¿Cuántas cotizaciones se deben realizar? ¿Se debe contar con el visto bueno del Comprador Publico Certificado estas contrataciones? ¿Estos procesos requerirán aprobación posterior?

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El artículo 1 del PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 establece: Declarar, **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus(2019-nCoV).
- El artículo 1 del PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 establece: Los Contratos que se suscriban producto de la declaratoria de emergencia, requerirán aprobación posterior, por Acuerdo del presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada.
- Los artículos 1,4,5 de la Ley de Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social frente a los efectos del Coronavirus Covid 19 establece autorización expresa para la compra directa de algunas instituciones que tienen relación en el combate a la emergencia y de los productos y servicios que pueden adquirirse.
- El artículo 7 literal p) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado define la contratación directa: “El procedimiento de contratación o adquisición que excluye los requerimientos formales de la licitación pública o Privada, el concurso público o privado”. El órgano responsable de la contratación deberá negociar el precio del contrato para obtener las condiciones más ventajosas para la Administración.



- El artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: **Principio de Eficiencia**. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, **preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones** dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer.
- El artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado establece: **Principio de publicidad y transparencia**. Se garantiza el **acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites** y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda.
- El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: **Deber de informar y derecho al Acceso a la Información Pública**. Todas las **instituciones obligadas deberán publicar la información** relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información **concerniente a la aplicación de los fondos públicos** que administren o hayan sido garantizados por el Estado.
- El artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado establece: **Principio de igualdad y libre competencia**. Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado.
- El artículo 44 C literal e) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: **Funciones del CPC**. Corresponde al Comprador Público Certificado apoyar en los procesos de compras a las instituciones del Estado y certificar con su firma y sello los siguientes documentos, previo a su aprobación por la autoridad superior: a), b), c), d), e) Solicitudes de aprobación de acuerdo de contratación directa según el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado.
- El artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado establece: **Situaciones de emergencia**. La declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o por el voto de las dos terceras partes de la respectiva Corporación Municipal. Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia requerirán de aprobación posterior, por acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada o de la Corporación Municipal, si es el caso.

- El artículo 19 de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19 establece: **se autoriza a Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST- Honduras) y la Secretaría de Estado en el Despacho Gestión del Riesgos y Contingencias Nacionales** para la contratación en forma directa de las obras, bienes y servicios que considere necesarios para la contención, atención y mitigación de los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la Pandemia provocada por el virus COVID-19.
- El artículo 20 de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19 establece: **Quedan autorizadas todas las actuaciones materiales previas a la emisión de este Decreto que se hayan realizado por Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST- Honduras) y la Secretaría de Estado en el Despacho Gestión del Riesgos y Contingencias Nacionales** para asegurar la obtención de todas las compras asignadas en el Artículo anterior.

CONCLUSION

En base a lo anteriormente descrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, PCM-005-2020 y la Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social frente a los efectos del Coronavirus Covid 19: Encontramos que todos los procesos para atender la emergencia de Covid 19 se realizan a través de la modalidad de Contratación Directa; en ninguno de los textos legalmente expuestos se contradicen, lo que indica la aplicación de la norma legal por ende a efecto de transparentar los procesos de adquisiciones, salvo mejor criterio legal esta Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado establece: 1) Los procesos de contratación directa **deben ser incorporados al PACC**; 2) Los procesos de contratación directa **deben publicarse**; 3) A efecto de transparencia y competencia se **debe cotizar a varios proveedores cuando existan**; 4) **No se necesita el visto bueno del Comprador Publico Certificado** en los procesos de contratación directa; 5) **existe una autorización expresa para realizar compras directas** por lo que desde nuestro punto de vista, solo necesitaran aprobación posterior aquellas instituciones que hubiesen realizado contratación directa de obras, bienes y servicios diferentes a la atención de los efectos de la emergencia del Covid 19. 6) En cuanto a las a contrataciones directas efectuadas **antes de la vigencia del Decreto 033-2020**, es decir antes del 3 de abril del 2020, por SESAL, COPECO e INVEST-H quedan ya ratificadas y aprobadas por el Congreso Nacional, es decir que **tampoco requieren de un Acuerdo Ejecutivo posterior**. 7) Cualquier contratación directa efectuada por SESAL y COPECO durante este período y que **no tenga relación directa con el COVID-19** o de cualquier otra institución del Estado y que se haya fundamentado en el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 **será necesario emitir el correspondiente Acuerdo Ejecutivo aprobando los contratos suscritos**. 8) Las instituciones autorizadas para realizar compras directas según los PCM y las Leyes decretadas en el marco de la emergencia son las siguientes.



INSTITUCION	PCM O LEY EMITADA	OBSERVACION
Secretaría de Estado en el Despacho de Salud	Art. 4 de Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social frente a los efectos del Coronavirus Covid-19	Contratación directa de obras públicas, adquisición de suministros y servicios
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)		Contratación directa de obras públicas, adquisición de suministros y servicios
Inversión Estratégica de Honduras (Invest-Honduras)		Contratación directa de las obras, bienes y servicios necesarios
Secretarías de Estado en los Despachos de: Salud, Educación y Desarrollo e Inclusión Social; Instituto de la Propiedad (IP), Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y otras instituciones públicas	Art. 5 de Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social frente a los efectos del Coronavirus Covid-19	Contratar de manera directa la adquisición de sistemas de planificación de recursos financieros
Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y al Comité Técnico del Fideicomiso aprobado a través del Decreto No.307-2013		Adquisición directa de un contrato de diseño, construcción, financiamiento y operación que conlleve a implementar una solución integrada en aras del Gobierno Digital.
Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)	Art. 8 Ley de Auxilio al Sector Productivo y los Trabajadores ante los efectos de la Pandemia Provocada por el Covid-19	Contratación directa de préstamos internos o externos, redistribución o reasignación de recursos externos disponibles, colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público
Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)	Art. 11 Ley de Auxilio al Sector Productivo y los Trabajadores ante los efectos de la Pandemia Provocada por el Covid-19	Contratar en forma directa aquellos servicios y bienes que den continuidad y promoción del negocio y la expansión de sus servicios de primer y segundo piso.
Banco Central de Honduras (BCH) y al Banco Hondureño de la Producción y Vivienda (BANHPROVI)		Contratación directa de billeteras electrónicas u otros mecanismos electrónicos que permitan el acceso a crédito a la Micro y Pequeña empresa
Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)	Art. 16 Ley de Auxilio al Sector Productivo y los Trabajadores ante los efectos de la Pandemia Provocada por el Covid-19	contratar de manera directa la adquisición de sistemas de planificación de recursos financieros que puedan acorde a la prioridad institucional
Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST- Honduras) y la Secretaría de Estado en el Despacho Gestión del Riesgos y Contingencias Nacionales	Art. 19 Ley de Auxilio al Sector Productivo y los Trabajadores ante los efectos de la Pandemia Provocada por el Covid-19	contratación en forma directa de las obras, bienes y servicios que considere necesarios para la contención, atención y mitigación de los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la Pandemia provocada por el virus COVID-19



Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) y la Secretaría de Estado en el Despacho Gestión del Riesgos y Contingencias Nacionales	Art. 20 Ley de Auxilio al Sector Productivo y los Trabajadores ante los efectos de la Pandemia	Quedan autorizadas todas las actuaciones materiales previas a la emisión de este Decreto que se hayan realizado
Congreso Nacional	Resolución 01-2020 Del Congreso Nacional	Autoriza la compra directa de equipo y software necesario para la elaboración de sesiones virtuales.

ASESORIA LEGAL
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO



ABOG. FREDY ANTONIO RIVERA MIRALDA
ASESOR LEGAL POR DELEGACIÓN DE FUNCIONES
ACUERDO No. 010-2019

ASESORIA LEGAL ONCAE



ACTA No. 005**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

Reunidos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, salón de reuniones del **Instituto Nacional Penitenciario (INP)**, el día jueves catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), siendo las 10:00 a.m., amparados en la **Ley de Contratación del Estado (LCE)**, Artículos 09, 11 y su Reglamento, así como el **Decreto Ejecutivo Número PCM-068-2019** publicado en el Diario Oficial "LA GACETA", del 16 de diciembre del 2019, donde se Declaró **ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, con el propósito de acelerar el fortalecimiento y asegurar la mejora de un nuevo sistema de gestión penitenciaria y de igual forma se decretó intervenir el Sistema Penitenciario Nacional por un periodo de seis 6 meses, así mismo lo establece el **Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2020** según Artículo 1.- **RATIFICAR PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, publicado el 12 de marzo del 2020, bajo Gaceta número 35,198, así mismo se ha considerado el **Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 de fecha 16 de marzo del 2020** Suspensión de Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93,99 y 103 de la Constitución de la República y con el propósito de realizar las compras emergentes para combatir los efectos del probable riesgo de infección Coronavirus (COVID-19) en los Privados de Libertad y Agentes Penitenciarios de los Centros Penitenciarios a nivel Nacional, y con la participación de la Comisión nombrada mediante **Acuerdo No. 01-2020**, la cual está integrada de la siguiente manera: **Sub Director de Gestión Penitenciaria y Administrativa Coronel de Infantería DEM MARCOS VALENTÍN BARAHONA** como Presidente de la Comisión, **Coronel de Infantería DEM JOSE MIGUEL MEJIA MEDINA** Secretario de la Comisión, **Abog. RÓMULO MEJÍA** Representante del Sub Director de Seguridad, **Abogada HAIRY OSEGUERA** Representante de Asesoría Legal, **Ingeniera Sindy Velásquez** Sub Gerente de Presupuesto, **Licenciado MARIO BLANCO BRIZUELA** representante de la Unidad de Adquisiciones; todos del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP); además se contó con la representación del Observador Licenciado **Silvio Javier Morales** de la Unidad de Auditoria Interna del INP.

PRIMERO: El Coronel de Infantería D.E.M. **JOSÉ MIGUEL MEJIA MEDINA** en su condición de Gerente Administrativo del INP y Secretario de la **Comisión**, inicio la reunión explicando la situación general con que se dispone para el cumplimiento a los diferentes trámites para compras menores, compras Directas y procesos de licitación que se requieren en la institución, sin dejar de desconocer todas las compras para la emergencia sanitaria provocada por el riesgo de infección CORONAVIRUS (COVID-19), considerando siempre seguir el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado (LEC) y su Reglamento, más los decretos de emergencia emitidos para esta emergencia.

SEGUNDO: El Mayor Blanco desarrollo presentación donde detalla la lista de trámites para las compras menores que están pendientes, así mismo la lista de trámites para los procesos de licitaciones pendientes para el año 2020, tomando en cuenta las disposiciones generales del presupuesto.

Se priorizaron algunas necesidades para asumir las responsabilidades y dar respuesta a las diferentes solicitudes o compras para los Centros Penitenciarios, los cuales se detallan a continuación:

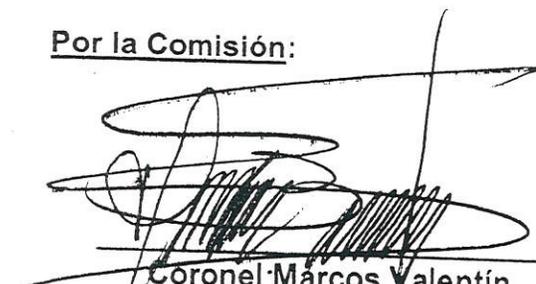
- 1) Para la nueva formulación del presupuesto del próximo año, se debe incluir gasto de agua por medio de camiones cisternas, ya que se ha vuelto una necesidad básica en cada CP, como es el caso de las Cisternas de Tamara.
- 2) Hacer del conocimiento al Coronel González para pagar el servicio de agua prestado por medio de camiones cisternas para cumplir con la responsabilidad de pago, para lo cual La **Ingeniera Sindy Velásquez** elaborará propuesta para solucionar pendientes a través de Resolución por 2.7 (Agua, Mantenimiento de Vehículos, Repuestos, etc).
- 3) Enviar oficios de invitación para participación de los Entes Contralores del Estado (ONCAE, CNA y TSC), a los procesos de Licitación y Contratación Directa.
- 4) Auditoria Interna del INP **Lic. Silvio Morales**, deberá brindar informe sobre los hallazgos en el pago pendiente de acarreo de agua por medio de camiones cisternas del Centro Penitenciario de Siria, El Porvenir, FM.
- 5) Control interno: Todas las compras deben llevar la nota de suspensión de visitas en los Centros Penitenciarios.
- 6) Gerencia Administrativa deberá elaborar un informe de las compras emergentes por el COVID 19, refrendado por la Auditoria Interna del INP, incluyendo en el expediente las actas de entregas y recepción.
- 7) Unidad de Adquisiciones deberá buscar solución a la compra extintores, así como dar inicio a los procesos de Contratación Directa y Licitación.

- 8) Unidad de Infraestructura elaborar procedimiento de demolición para dárselo a la Empresa Constructora ganadora del proceso de licitación.
- 9) Infraestructura y Proyectos enviara nota de solicitud a la Secretaria Mi Ambiente sobre apoyo en la perforación de Pozos.
- 10) Dirección Nacional enviara nota solicitando apoyo al Batallón de Ingenieros para supervisar y hacer proceso de rastreo previo al inicio de la Licitación de Demolición de la zona de Recuperación (Escorpión).
- 11) Se requiere Resolución de los Fondos al cierre del año fiscal 2019, para ser utilizados en diferentes procesos administrativos, para lo cual la Dirección Nacional deberá firmar dicha resolución.
- 12) Secretaria General deberá incluir en el Contrato de Demolición de la zona de Seguridad del CP de Tamara una cláusula de responsabilidad donde reporte las anomalías encontradas en la zona e incluir confidencialidad.
- 13) Teniente Sergio Machado deberá explicar cada uno de los casos de los carros reparados o para ser reparados, según listado de vehículos en mal estado, así mismo deberá habilitar el Taller de Tamara para mantenimiento preventivo y reparaciones.

Se adjunta presentación de la Unidad de Adquisiciones con los requerimientos discutidos durante esta reunión.

En fe de lo anterior firmamos la presenta acta de Reunión Extraordinaria, en la ciudad de Tegucigalpa, siendo las 3:30 A.M. del día jueves 14 de mayo de 2020.

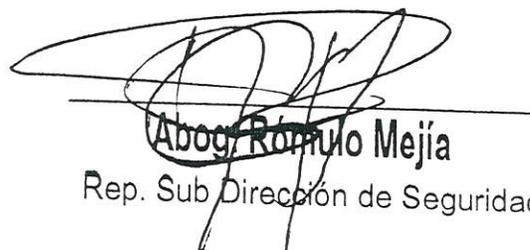
Por la Comisión:



Coronel Marcos Valentín Barahona
Presidente de la Comisión/Sub
Dirección de Gestión Penitenciaria y
Administrativa



Coronel José Miguel Mejía M.
Secretario de la Comisión/Gerente
Administrativo



Abog. Rómulo Mejía
Rep. Sub Dirección de Seguridad



Abog. Hairy Oseguera
Rep. Asesoría Legal



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

GOBIERNO DE HONDURAS

Lic. Mario Blanco
Unidad de Adquisiciones

Ing. Sindy Velásquez
Sub Gerente de Presupuesto

Observador:

Lic. Silvio Javier Morales
Unidad de Auditoria Interna